Conçejo

El viernes veynte [illegible] dias del dicho mes de abril del dicho año fueron ayuntados en conçejo [illegible] en la camara della, y se llamo sol dos el [illegible] de la dicha çibdad [illegible] honrrado Gonçalo Fernandez, alcalde de la dicha çibdad [illegible] e el [illegible] regidores de la dicha çibdad, por el noble cavallero mosen Juan [illegible] de la dicha çibdad de Murçia y de la çibdad [illegible] sus [illegible] por el rey e la reyna nuestros señores [illegible] Alfonso Abellan [illegible] y [illegible] Juan Ortega [illegible] Juan de [illegible] e los diez e seys omes buenos fieles [illegible] los fechos [illegible] Beltran [illegible] Juan [illegible] Sancho [illegible] jurados de la dicha çibdad.

E los dichos señores [illegible] que el rey e la reyna nuestros señores por su mandado [illegible] e su señoria [illegible].

Mandaron que mañana sabado ante del comer el rey y la reyna nuestros señores vienen a esta çibdad de Murçia, por ende todos los vezinos della que salgan a reçebir a sus altezas al llano de Churra, la gente de cavallo al señor adelantado e los peones con sus armas lo mejor aderesçados que pudieren, los quales son de esperar a sus altezas en el llano de Churra, so pena que el que no fuere, si fuere onbre de cavallo, de myll maravedis, e si peon, seys çientos maravedis para la guerra de los moros.

Por ende [illegible] el señor [illegible] desta çibdad mañana [illegible] todos [illegible] a reçebir a sus altezas so la dicha pena.

Por ende mandan los señores conçejo [illegible] desta çibdad que todos los vezinos della tengan sus calles barridas e limpias e [illegible] e [illegible] en manera que no [illegible] so la dicha pena.